

**CIRCULAR N° 1582**

**VISTOS:** Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF.:** “Establece metodología de cálculo y formato de la Proyección de Pensión Personalizada del afiliado”. Deroga Circulares Nos. 1332, 1334. Deroga Oficios Nos. 6572 y 3630, de fechas 19 de abril de 2006 y 1 de marzo de 2007, respectivamente.”

## **I. INTRODUCCIÓN**

Las Administradoras de Fondos de Pensiones, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 31 del D.L. N° 3.500, de 1980, cada 4 meses, a lo menos, deben comunicar a cada uno de sus afiliados, a su domicilio, todos los movimientos registrados en su cuenta de capitalización individual y en su cuenta de ahorro voluntario, si ésta existiere, con indicación del número de cuotas registradas, su valor y la fecha de asiento.

Esta comunicación podrá suspenderse si el afiliado no registra movimientos por cotizaciones en dichas cuentas en el último período informado y hasta aquél en que éstos se produzcan. Sin embargo, tratándose de la situación establecida en el inciso quinto del artículo 19 del D.L. N° 3.500, la información al afiliado no podrá interrumpirse, sino que deberá destacar el estado de morosidad que le afecta, adjuntar copia de la resolución a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 17.322 y señalar el derecho que le asiste para reclamar el ejercicio de las acciones de cobro. La Administradora que suspenda el envío de la información, deberá comunicar al afiliado, al menos una vez al año, el estado de sus cuentas personales.

Asimismo, no podrá interrumpirse el envío de la cartola cuando en algún mes del cuatrimestre informado el afiliado no registre en sus cuentas personales el pago ni la declaración de la cotización previsional y su omisión no se encuentre justificada por un aviso de cese de la relación laboral.

Esta información le permite al afiliado conocer los saldos en pesos y cuotas de su cuenta de capitalización individual y su cuenta de ahorro voluntario y verificar si el empleador le ha efectuado las cotizaciones correspondientes. Sin embargo, no entrega información al afiliado que le permita tener alguna estimación respecto al monto de la pensión que éste obtendría cuando se pensione, que es el objetivo de este ahorro.

Esta Circular establece la metodología para realizar el cálculo de una Proyección de Pensión Personalizada (PPP) y el formato que deberán utilizar las Administradoras para el envío de dicha Proyección, para todos aquellos afiliados que tengan 30 años de edad o más y un folleto informativo para los afiliados menores de 30 años. Esta información se incluirá como un anexo en la cartola informativa que se envía a los afiliados y es adicional a la información sobre rentabilidad y costos que se incluye en ella.

## **II. GRUPOS Y ESCENARIOS**

La Proyección de Pensión Personalizada (PPP) considera tres grupos diferentes de afiliados:

### **2.1. Información para afiliados menores de 30 años:**

Esta información se entregará a los afiliados que cumplan los siguientes requisitos:

- No pensionado.
- Que no esté solicitando una pensión de invalidez.
- Hombres y mujeres menores de 30 años de edad a la fecha de cierre de la cartola.

### **2.2. Información para los afiliados que le faltan 10 años o más para cumplir la edad legal para pensionarse:**

Esta información se entregará a los afiliados que cumplan los siguientes requisitos:

- No pensionado.
- Que no esté solicitando una pensión de invalidez.
- Hombres desde 30 hasta 55 años de edad (ambas edades incluidas), y mujeres desde 30 a 50 años de edad (ambas edades incluidas) a la fecha de cierre de la cartola.

En este grupo se presentarán dos escenarios de Proyección de Pensión Personalizada (PPP):

#### **2.1.1. Escenario A:**

PPP en el escenario en que el afiliado deja de cotizar hoy y se pensiona a la edad legal. Se considera una tasa de rentabilidad anual del Fondo de Pensiones de 5% real anual.

#### **2.1.2. Escenario B:**

PPP en el escenario en que el afiliado cotiza todos los meses hasta cumplir la edad legal, y se pensiona a esa edad. Se considera una tasa de rentabilidad anual del Fondo de Pensiones de 5% real anual.

### **2.3. Información para Afiliados que les faltan menos de 10 años para cumplir la edad legal para pensionarse:**

Esta información se entregará a los afiliados que cumplan los siguientes requisitos:

- No pensionado.
- Que no esté solicitando una pensión de invalidez.
- Hombres desde 56 hasta 63 años de edad (ambas edades incluidas), y mujeres desde 51 a 58 años de edad (ambas edades incluidas) a la fecha de cierre de la cartola.

En este grupo se presentarán dos escenarios de Proyección de Pensión Personalizada (PPP):

#### **2.2.1. Escenario C:**

PPP en el escenario en que el afiliado cotiza la mitad de los meses hasta cumplir la edad

legal, y se pensiona a esa edad. Se considera una tasa de rentabilidad anual del Fondo de Pensiones de 5% real anual.

#### 2.2.2. Escenario D:

PPP en el escenario en que el afiliado cotiza la mitad de los meses hasta cumplir 3 años más que la edad legal (es decir 68 años para los hombres y 63 años para las mujeres), y se pensiona a esa edad. Se considera una tasa de rentabilidad anual del Fondo de Pensiones de 5% real anual.

El cálculo de cada uno de los escenarios de la Proyección de Pensión Personalizada deberá efectuarse de acuerdo a los procedimientos que se describen a continuación.

### III. METODOLOGÍA DE CÁLCULO

A continuación se presentan las definiciones y fórmulas necesarias para realizar el cálculo de la Proyección de Pensión Personalizada de acuerdo a los escenarios detallados anteriormente.

#### 3.1. Cálculo del Saldo Proyectado

El cálculo del saldo proyectado deberá efectuarse en conformidad con las definiciones y fórmulas establecidas en los números siguientes:

##### 3.1.1. Escenario A:

En este escenario se considera que el afiliado deja de cotizar a la fecha de cierre de la cartola, y se pensiona a la edad legal. Para el cálculo de su saldo al momento de pensionarse es necesario considerar la proyección del saldo en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, el saldo en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias, el saldo en la cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos y el bono de reconocimiento, cuando corresponda. Por lo tanto, la fórmula para realizar este cálculo es la siguiente:

$$S_A = (S_{CCICO} + S_{CCICV} + S_{CCIDC} + S_{CAPVC}) \cdot (1 + r_{\text{simulación}})^{(\text{meses})} + BR \cdot (1 + r_{BR})^{(\text{meses})}$$

donde:

$S_A$  = Saldo proyectado para el afiliado en el escenario A.

$S_{CCICO}$  = Saldo en pesos de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias (CCICO), a la fecha de cierre de la cartola.

$S_{CCICV}$ =	Saldo en pesos de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias (CCICV), a la fecha de cierre de la cartola.
$S_{CCIDC}$ =	Saldo en pesos de la Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos (CCIDC), a la fecha de cierre de la cartola.
$S_{CAPVC}$ =	Saldo en pesos de la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (CAPVC), a la fecha de cierre de la cartola. Incluye aportes del trabajador y aportes del empleador de propiedad del trabajador.
$r_{simulación}$ =	Rentabilidad promedio mensual utilizada en la proyección de pensión: 0,004074123784 (5% anual).
$meses$ =	Número de meses que le faltan al afiliado, desde la fecha de cierre de la cartola, para cumplir la edad legal para pensionarse.
$BR$ =	Valor actualizado en pesos del Bono de Reconocimiento, a la fecha de cierre de la cartola.
$r_{BR}$	Tasa de reajuste mensual del Bono de Reconocimiento: 0,003273739782 (corresponde a un 4% real anual).

### 3.1.2. Escenario B

En este escenario se considera que el afiliado cotiza todos los meses hasta cumplir la edad legal y se pensiona en ese momento. Para el cálculo de su saldo al momento de pensionarse es necesario considerar la proyección del saldo en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias (tanto el que el afiliado tenga al momento del cálculo como la proyección de las futuras cotizaciones), el saldo en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias, el saldo en la cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos y el bono de reconocimiento, cuando corresponda. Por lo tanto, la fórmula para realizar este cálculo es la siguiente:

$$S_B = (S_{CCICO} + S_{CCICV} + S_{CCIDC} + S_{CAPVC}) \cdot (1 + r_{simulación})^{(meses)} + BR \cdot (1 + r_{BR})^{(meses)} + (0,1 \cdot RIP) \cdot \sum_{i=1}^{meses} (1 + r_{simulación})^i$$

donde:

$$S_B = \text{Saldo proyectado para el afiliado en el escenario B.}$$

- $S_{CCICO}$  = Saldo en pesos de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias (CCICO), a la fecha de cierre de la cartola.
- $S_{CCICV}$  = Saldo en pesos de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias (CCICV), a la fecha de cierre de la cartola.
- $S_{CCIDC}$  = Saldo en pesos de la Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos (CCIDC), a la fecha de cierre de la cartola.
- $S_{CAPVC}$  = Saldo en pesos de la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (CAPVC), a la fecha de cierre de la cartola. Incluye aportes del trabajador y aportes del empleador de propiedad del trabajador.
- $r_{simulación}$  = Rentabilidad promedio mensual utilizada en la proyección de pensión: 0,004074123784 (5% anual).
- $meses$  = Número de meses que le faltan al afiliado, desde la fecha de cierre de la cartola, para cumplir la edad legal para pensionarse.
- $BR$  = Valor actualizado en pesos del Bono de Reconocimiento, a la fecha de cierre de la cartola.
- $r_{BR}$  = Tasa de reajuste mensual del Bono de Reconocimiento: 0,003273739782 (corresponde a un 4% real anual).
- $RIP$  = Caso 1: Remuneración Imponible Promedio en pesos para las últimas 6 cotizaciones, reajustadas mediante IPC a la fecha de cierre de la cartola. Es importante recalcar que RIP no corresponde a la remuneración imponible promedio de los 6 últimos periodos (que podría incluir meses en los que no se registren cotizaciones), sino al promedio de remuneraciones de las 6 últimas veces que el afiliado cotizó. Así, por ejemplo, si un afiliado tiene durante el año 2008 sólo una cotización en septiembre por una remuneración de \$220.000, y durante el año 2007 cotizó todos los meses por una remuneración de \$250.000, su RIP para diciembre de 2008 es \$262.235.  
Para realizar este cálculo las Administradoras deberán considerar las cotizaciones realizadas hasta 3 años antes de la fecha de cierre de la cartola. Si el afiliado tuviese menos de 6 cotizaciones en este periodo, se utilizará el promedio de éstas.

Caso 2: Si no se encuentran cotizaciones realizadas en este periodo para un individuo en particular, se utilizará como RIP el ingreso mínimo vigente a la fecha de cierre de la cartola. De esta manera, si la fecha de la última cotización de un afiliado es Diciembre 2005 y la fecha de cierre del anexo es Diciembre 2008, la RIP de este individuo es \$159.000.

### 3.1.3. Escenario C

En este escenario se considera que el afiliado cotiza la mitad de los meses hasta cumplir la edad legal y se pensiona en ese momento. Para el cálculo de su saldo al momento de pensionarse es necesario considerar la proyección del saldo en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias (tanto el que el afiliado tenga al momento del cálculo como la proyección de las futuras cotizaciones), el saldo en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias, el saldo en la cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos y el bono de reconocimiento, cuando corresponda. Por lo tanto, la fórmula para realizar este cálculo es la siguiente:

$$S_C = (S_{CCICO} + S_{CCICV} + S_{CCIDC} + S_{CAPVC}) \cdot (1 + r_{\text{simulación}})^{(\text{meses})} + BR \cdot (1 + r_{BR})^{(\text{meses})} + d \cdot (0,1 \cdot RIP) \cdot \sum_{i=1}^{\text{meses}} (1 + r_{\text{simulación}})^i$$

donde:

- $S_C$  = Saldo proyectado para el afiliado en el escenario C.
- $S_{CCICO}$  = Saldo en pesos de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias (CCICO), a la fecha de cierre de la cartola.
- $S_{CCICV}$  = Saldo en pesos de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias (CCICV), a la fecha de cierre de la cartola.
- $S_{CCIDC}$  = Saldo en pesos de la Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos (CCIDC), a la fecha de cierre de la cartola.
- $S_{CAPVC}$  = Saldo en pesos de la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (CAPVC), a la fecha de cierre de la cartola. Incluye aportes del trabajador y aportes del empleador de propiedad del trabajador.

- $r_{simulación}$  = Rentabilidad promedio mensual utilizada en la proyección de pensión: 0,004074123784 (5% anual).
- $meses$  = Número de meses que le faltan al afiliado, desde la fecha de cierre de la cartola, para cumplir la edad legal para pensionarse.
- $BR$  = Valor actualizado en pesos del Bono de Reconocimiento, a la fecha de cierre de la cartola.
- $r_{BR}$  = Tasa de reajuste mensual del Bono de Reconocimiento: 0,003273739782 (corresponde a un 4% real anual).
- $d$  = Densidad de cotizaciones del afiliado = 0,5.
- $RIP$  = **Caso 1:** Remuneración Imponible Promedio en pesos para las últimas 6 cotizaciones, reajustadas mediante IPC a la fecha de cierre de la cartola. Es importante recalcar que RIP no corresponde a la remuneración imponible promedio de los 6 últimos periodos (que podría incluir meses en los que no se registren cotizaciones), sino al promedio de remuneraciones de las 6 últimas veces que el afiliado cotizó. Así, por ejemplo, si un afiliado tiene durante el año 2008 sólo una cotización en septiembre por una remuneración de \$220.000, y durante el año 2007 cotizó todos los meses por una remuneración de \$250.000, su RIP para diciembre de 2008 es \$262.235.  
Para realizar este cálculo las Administradoras deberán considerar las cotizaciones realizadas hasta 3 años antes de la fecha de cierre de la cartola. Si el afiliado tuviese menos de 6 cotizaciones en este periodo, se utilizará el promedio de éstas.
- Caso 2:** Si no se encuentran cotizaciones realizadas en este periodo para un individuo en particular, se utilizará como RIP el ingreso mínimo vigente a la fecha de cierre de la cartola. De esta manera, si la fecha de la última cotización de un afiliado es Diciembre 2005 y la fecha de cierre del anexo es Diciembre 2008, la RIP de este individuo es \$159.000.

#### 3.1.4. Escenario D

En este escenario se considera que el afiliado cotiza la mitad de los meses hasta cumplir 3 años más que la edad legal y se pensiona en ese momento. Para el cálculo de su saldo al momento de pensionarse es necesario considerar la proyección del saldo en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias (tanto el que el afiliado tenga al momento del cálculo como la



proyección de las futuras cotizaciones), el saldo en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias, el saldo en la cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos y el bono de reconocimiento, cuando corresponda. Por lo tanto, la fórmula para realizar este cálculo es la siguiente:

$$S_D = (S_{CCICO} + S_{CCICV} + S_{CCIDC} + S_{CAPVC}) \cdot (1 + r_{simulación})^{(meses+36)} + BR \cdot (1 + r_{BR})^{(meses)} \cdot (1 + r_{simulación})^{36} + d \cdot (0,1 \cdot RIP) \cdot \sum_{i=1}^{meses+36} (1 + r_{simulación})^i$$

donde:

- $S_D$  = Saldo proyectado para el afiliado en el escenario D.
- $S_{CCICO}$  = Saldo en pesos de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias (CCICO), a la fecha de cierre de la cartola.
- $S_{CCICV}$  = Saldo en pesos de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias (CCICV), a la fecha de cierre de la cartola.
- $S_{CCIDC}$  = Saldo en pesos de la Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos (CCIDC), a la fecha de cierre de la cartola.
- $S_{CAPVC}$  = Saldo en pesos de la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (CAPVC), a la fecha de cierre de la cartola. Incluye aportes del trabajador y aportes del empleador de propiedad del trabajador.
- $r_{simulación}$  = Rentabilidad promedio mensual utilizada en la proyección de pensión: 0,004074123784 (5% anual).
- $meses$  = Número de meses que le faltan al afiliado, desde la fecha de cierre de la cartola, para cumplir la edad legal para pensionarse.
- $BR$  = Valor actualizado en pesos del Bono de Reconocimiento, a la fecha de cierre de la cartola.
- $r_{BR}$  = Tasa de reajuste mensual del Bono de Reconocimiento: 0,003273739782 (corresponde a un 4% real anual).
- $d$  = Densidad de cotizaciones del afiliado = 0,5.

RIP =

Caso 1: Remuneración Imponible Promedio en pesos para las últimas 6 cotizaciones, reajustadas mediante IPC a la fecha de cierre de la cartola. Es importante recalcar que RIP no corresponde a la remuneración imponible promedio de los 6 últimos periodos (que podría incluir meses en los que no se registren cotizaciones), sino al promedio de remuneraciones de las 6 últimas veces que el afiliado cotizó. Así, por ejemplo, si un afiliado tiene durante el año 2008 sólo una cotización en septiembre por una remuneración de \$220.000, y durante el año 2007 cotizó todos los meses por una remuneración de \$250.000, su RIP para diciembre de 2008 es \$262.235.

Para realizar este cálculo las Administradoras deberán considerar las cotizaciones realizadas hasta 3 años antes de la fecha de cierre de la cartola. Si el afiliado tuviese menos de 6 cotizaciones en este periodo, se utilizará el promedio de éstas.

Caso 2: Si no se encuentran cotizaciones realizadas en este periodo para un individuo en particular, se utilizará como RIP el ingreso mínimo vigente a la fecha de cierre de la cartola. De esta manera, si la fecha de la última cotización de un afiliado es Diciembre 2005 y la fecha de cierre del anexo es Diciembre 2008, la RIP de este individuo es \$159.000.

### **3.2. Cálculo de la Proyección de Pensión Personalizada**

Para la proyección de Pensión Personalizada se calculará el primer pago de un retiro programado sin el factor de ajuste a que se refiere la Circular N° 1576, con las siguientes características:

- 3.2.1. Se utilizarán las tablas de mortalidad vigentes para el cálculo de retiros programados, considerando el factor de actualización correspondiente al momento de jubilación considerado en cada escenario.
- 3.2.2. Se utilizará la estructura de tasas de interés definida para el cálculo del retiro programado, proyectada al momento de jubilación considerado en cada escenario. Esta proyección deberá efectuarse considerando la estructura de tasas de interés del retiro programado vigente al momento del cálculo y la estructura de tasas forward que se derivan de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 1576.
- 3.2.3. Para el caso de la mujer se considerará que posee un cónyuge 2 años mayor, mientras que para el hombre se considerará una cónyuge 2 años menor.

#### IV. FORMATOS

##### 4.1 Formato para afiliados menores de 30 años

En el Anexo N° 1 se presenta el formato e información que deberá enviarse a los afiliados que cumplan las condiciones señaladas en el N° 2.1 de esta Circular. Este documento no requiere la inclusión de información personalizada del afiliado.

##### 4.2 Formato para afiliados que le faltan 10 años o más para cumplir la edad legal para pensionarse

Este formato requiere la inclusión de la siguiente información personaliza del afiliado en los campos que se indican.

- “Información a”:  
Corresponde a la Fecha de Cierre de la información contenida en el anexo. Deberá indicarse el día, mes y año.
- “Nombre”:  
Corresponde al nombre y apellidos del afiliado.
- “RUT”:  
Corresponde al número de cédula de identidad del afiliado.
- “Edad”:  
Corresponde a la edad en años del afiliado a la fecha de cierre de la cartola.
- “Monto Acumulado”:  
Corresponde a la suma de los saldos en \$ de las cuentas CCICO, CCICV, CCIDC y CAPVC, a la fecha de cierre de la cartola .
- Bono de Reconocimiento:  
Corresponde al Valor Actualizado del Bono de Reconocimiento, a la fecha de cierre de la cartola.
- “Promedio 6 últimas remuneraciones”:  
Corresponde a la Remuneración Imponible Promedio, RIP, calculada de acuerdo a la metodología expuesta en los N° 3.1.1 y 3.1.2 de esta Circular, si ésta hubiese sido calculada según el Caso 1. Si hubiese sido calculada según el Caso 2, en este campo deberá informarse un guión (“-”).
- “En los últimos 12 meses, usted cotizó”:  
Corresponde al número de meses cotizados en los

últimos 12 meses, hasta la fecha de cierre de la cartola correspondiente.

- Cuadro “¿Qué pasaría con su pensión si usted...?”:  
En este cuadro se expondrán los dos escenarios de Proyección de Pensión Personalizada. Los escenarios son los siguientes:
  - Escenario “...no cotiza nunca más y se pensiona a los  años?:  
En el espacio en blanco debe incluirse la edad legal de pensión (60 años si es mujer o 65 años si es hombre). En esta misma fila, en la columna “Recibiría una Pensión  la de”, se deberá indicar el monto proyectado de la pensión para el Escenario A, calculado de acuerdo a la metodología expuesta en N° 3.1.1 de esta Circular.
  - Escenario “...sigue cotizando todos los meses por una remuneración de \$  hasta pensionarse a los  años?”:  
En el primer espacio en blanco debe incluirse la Remuneración Imponible Promedio, RIP, calculada de acuerdo a la metodología expuesta en el escenario B, independiente de si el cálculo se realizó según el Caso 1 o el Caso 2. En el segundo espacio en blanco debe incluirse la edad legal de pensión (60 años si es mujer o 65 años si es hombre). En esta misma fila, en la columna “Recibiría una Pensión Estimada de”, se deberá indicar el monto proyectado de la pensión para el Escenario B, calculado de acuerdo a la metodología expuesta en el N° 3.1.2 de esta Circular
- Nota del Cuadro:  
Bajo el cuadro de Proyección de Pensión Personalizada se deberá incluir la siguiente nota:
  - Si el afiliado es mujer: “Para el cálculo de la Pensión Estimada se considera una ganancia de sus ahorros del 5% al año y como beneficiario un esposo 2 años mayor. Los montos de pensión corresponden al primer pago en modalidad de retiro programado.”
  - Si el afiliado es hombre: “Para el cálculo de la Pensión Estimada se considera una ganancia de sus ahorros del 5% al año y como beneficiario una esposa 2 años menor. Los montos de pensión corresponden al primer pago en modalidad de retiro programado.”
- Para los casos en que la RIP del afiliado sea cero, se deberá incorporar la siguiente frase al inicio de la Nota del Cuadro:  
  
“Para este cálculo se ha considerado una remuneración equivalente al ingreso mínimo, ya que usted no registra cotizaciones en los últimos 3 años.”
- Al pie de página se deberá incorporar la siguiente leyenda: “Si desea obtener una proyección de pensión más detallada, contáctese con su AFP en”, que corresponde a la información de contacto

con la AFP del afiliado. En este campo deberá incluirse el nombre de la AFP, el teléfono para atención de público y el sitio web.

En el Anexo N° 2 se presenta el formato e información que deberá enviarse a estos afiliados.

En el Anexo N° 3 se presenta un ejemplo de la información que se entregará a estos afiliados. En este caso se presenta el ejemplo de un afiliado hombre de 43 años.

En el Anexo N° 4 se presentan los tipos y tamaños de letras que las Administradoras deberán utilizar para la información personalizada, que siempre deberá estar en color negro. El tipo de letra deberá ser Arial o similar.

#### **4.3 Formato para Afiliados que les faltan menos de 10 años para cumplir la edad legal para pensionarse:**

Este formato requiere la inclusión de la siguiente información personaliza del afiliado en los campos que se indican.

- “Información a”:  
Corresponde a la Fecha de Cierre de la información contenida en el anexo. Deberá indicarse el día, mes y año.
- “Nombre”:  
Corresponde al nombre y apellidos del afiliado.
- “RUT”:  
Corresponde al número de cédula de identidad del afiliado.
- “Edad”:  
Corresponde a la edad en años del afiliado a la fecha de cierre de la cartola.
- “Monto Acumulado”:  
Corresponde a la suma de los saldos en \$ de las cuentas CCICO, CCICV, CCIDC y CAPVC, a la fecha de cierre de la cartola .
- Bono de Reconocimiento:  
Corresponde al Valor actualizado del Bono de Reconocimiento, a la fecha de cierre de la cartola.
- “Promedio 6 últimas remuneraciones”:  
Corresponde a la Remuneración Imponible Promedio, RIP, calculada de acuerdo a la metodología expuesta en los N° 3.1.3 y 3.1.4 de esta Circular, si ésta hubiese sido calculada según

el Caso 1. Si hubiese sido calculada según el Caso 2, en este campo deberá informarse un guión (“-”).

- “En los últimos 12 meses, usted cotizó”: Corresponde al número de meses cotizados en los últimos 12 meses, hasta la fecha de cierre de la cartola correspondiente.
- Cuadro “¿Qué pasaría con su pensión si usted...?”:  
En este cuadro se expondrán los dos escenarios de Proyección de Pensión Personalizada. Los escenarios son los siguientes:
  - Escenario “...se pensiona a los  años?:  
En el espacio en blanco debe incluirse la edad legal de pensión (60 años si es mujer o 65 años si es hombre). En esta misma fila, en la columna “Recibiría una Pensión Estimada de”, se deberá indicar el monto proyectado de la pensión para el Escenario C, calculado de acuerdo a la metodología expuesta en el N° 3.1.3 de esta Circular.
  - Escenario “...se pensiona a los  años?”:  
En el espacio en blanco debe incluirse la edad legal de pensión aumentada en 3 años (63 años si es mujer o 68 años si es hombre). En esta misma fila, en la columna “Recibiría una Pensión Estimada de”, se deberá indicar el monto proyectado de la pensión para el Escenario D, calculado de acuerdo a la metodología expuesta en el N° 3.1.4 de esta Circular.
- Nota del Cuadro:  
Bajo el cuadro de Proyección de Pensión Personalizada se deberá incluir la siguiente nota:
  - Si el afiliado es mujer: “Para el cálculo de la Pensión Estimada se considera una ganancia de sus ahorros del 5% al año, que usted cotiza la mitad de los meses hasta pensionarse y que como beneficiario tiene un esposo 2 años mayor. Los montos de pensión corresponden al primer pago en modalidad de retiro programado.”
  - Si el afiliado es hombre: “Para el cálculo de la Pensión Estimada se considera una ganancia de sus ahorros del 5% al año, que usted cotiza la mitad de los meses hasta pensionarse y que como beneficiario tiene una esposa 2 años menor. Los montos de pensión corresponden al primer pago en modalidad de retiro programado.”
- Para los casos en que la RIP del afiliado sea cero, se deberá incorporar la siguiente frase al inicio de la Nota del Cuadro:  
  
“Para este cálculo se ha considerado una remuneración equivalente al ingreso mínimo, ya que usted no registra cotizaciones en los últimos 3 años.”

- Al pie de página se deberá incorporar la siguiente leyenda: “Si desea obtener una proyección de pensión más detallada, contáctese con su AFP en”, que corresponde a la información de contacto con la AFP del afiliado. En este campo deberá incluirse el nombre de la AFP, el teléfono para atención de público y el sitio web.

En el Anexo N° 5 se presenta un ejemplo de la información que se entregará. En este caso se presenta el ejemplo de una afiliada mujer de 58 años.

En el Anexo N° 6 se presentan los tipos y tamaños de letras que las Administradoras deberán utilizar para la información personalizada, que siempre deberá estar en color negro. El tipo de letra deberá ser Arial o similar.

## **V. ENTREGA DE ESTA INFORMACIÓN**

Las Administradoras deberán entregar esta información adjunta a las cartolas correspondientes al cuatrimestre Septiembre – Diciembre de cada año, que deben ser remitidas a todos los afiliados de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 3.500, de 1980.

## **VI. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**

Con posterioridad al envío de la cartola cuatrimestral y el anexo con la proyección de Pensión Personalizada, cada Administradora deberá remitir a esta Superintendencia una base con todos los afiliados a quienes les fue enviado dicho anexo, dentro de los 70 días a contar de la fecha de cierre de la cartola. Asimismo, tendrá un plazo de 150 días desde la fecha de cierre de la cartola para enviar un segundo archivo con la nómina de todas las cartolas correspondientes al cuatrimestre Septiembre-Diciembre del año anterior, que fueron devueltas a la Administradora. La información solicitada deberá ser enviada siguiendo la estructura de datos detallada en el anexo de esta Circular y las normas para la recepción y envío de archivos vía transmisión electrónica de datos detalladas en la Circular 1491 de esta Superintendencia.

La información recibida por esta Superintendencia será sometida a un proceso de validación, tanto de errores de estructura como de contenido. Como resultado de este proceso, la Superintendencia informará a las Administradoras los errores encontrados. El plazo para corregir los errores y proceder al correspondiente reenvío, será de dos días hábiles para los errores de estructura y de dos semanas para los de contenidos, a partir de la recepción de los informes de errores.

En Anexo N° 7 se presenta la descripción de archivos de datos a informar por las Administradoras.

**V. VIGENCIA**

La presente Circular entrará en vigencia a contar de esta fecha.

Santiago, 28 de ENERO de 2009.



**SOLANGE M. BERSTEIN JAUREGUI**  
Superintendente de Pensiones



The stamp is circular with a double border. The outer ring contains the text "SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES" at the top and "SUPERINTENDENTA" at the bottom, separated by two stars. The inner circle contains the "SP" logo.



**Anexo N° 1:  
Información para afiliados menores de 30 años**